CARGOS ATRIBUIDOS Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

4.1. Se atribuye al magistrado CLAUDIO WASHINGTON ALTAMIRANO BELLIDO, en su actuación funcional como Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Mariscal Nieto, haber incumplido con su deber de impartir justicia con respeto al debido proceso, en su dimensión procesal, mediante la afectación de los principios de concentración, vinculación y formalidad procesal, que obligan a dictar sentencia y leerla en su integridad; en este caso especial a cuando menos resumir sus considerandos, dentro de los 8 días siguientes al de la lectura del fallo; ello, dado que habiendo convocada a la sesión de juicio oral del 11/11/2002, para la lectura completa de la sentencia en el expediente judicial N° 273-2019-61-2801-JR-PE-02 (seguido en contra de Ronald Alonso Manchego Cuellar, por Usurpación Agravada, en agravio de Julio Quenta Chambilla) no habría cumplido con lo mismo, cuando menos y en lugar de proceder a esa lectura completa, no resumió siquiera los considerandos de su sentencia de modo diferente a lo ya hecho en la sesión del 28/10/2022.

Este hecho se ha tipificado como falta disciplinaria muy grave contenida en el artículo 48.13 de la Ley de la Carrera Judicial, Ley 29277, que establece como tal: “Inobservar inexcusablemente el cumplimiento de los deberes judiciales”; o, alternativamente, en la falta muy grave del artículo 48.12 de la misma ley, que prevé como tal: “Incurrir en acto u omisión que sin ser delito, vulnere gravemente los deberes del cargo previstos en la ley”.